



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 104 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 27 MAR. 2024

VISTOS:

Informe N°760-2024-GRAP/07.04 de fecha 26/03/2024, Memorandum N°915-2024-GRAP/13/GRI-13 de fecha 15/03/2024, Informe N°1075-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 13/03/2024, Informe N°45-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-DTA de fecha 12/02/2024, Informe N°249-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 08/02/2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1).Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, y 2). Efectiva prestación de los servicios contratados, (...)."

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; estableciéndose que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, (iii) Informe Técnico del área usuaria, (iv) Informe de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Memorándum N°915-2024-GRAP/GRI-13 la Gerencia Regional de Infraestructura, en referencia al Informe N°1075-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 13/03/2024 de la Sub Gerencia de Obras, e Informe N°78-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/RO-DTA suscrito por el residente y Supervisor de Obra, Solicita Reconocimiento de Deuda vía acto resolutorio, en marco al proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial Cebe -11 La Salle del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Apurímac”, del periodo 2023.

Que, mediante Informe N°78-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/RO-DTA de fecha 12/03/2024 el residente de obra Ing. Diomedes Tambranco Ancco, y del Supervisor Ing. Henry C. Cáceres Sánchez, del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial Cebe -11 La Salle del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Apurímac”, en referencia al Informe N°506-2024-GRAP/07.04 de fecha 06/03/2024, Informe N°725-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 27/02/2024, e Informe N°66-2024-GRP/GRI/SGOBRAS-13.01/RO-DTA de fecha 26/02/2024, REMITE el informe de Reconocimiento de deuda contraídas en el periodo 2023, de las ordenes de Compra N°1794-2023, 3597-2023, 3798-2023, y Ordenes de Servicio N°1750-2023, 4453-2023, por el importe total de S/83,982.65, la misma que informa que los pagos no se llegaron a girar por falta de liquides financiera, conforme describe el Informe N°017-2024-GRAP/07.03/TESORERIA de la Oficina de Tesorería.

Que, mediante Informe N°760-2024-GRAP/07.04, de fecha 26/03/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesí de Bienes, emite el Informe técnico Legal de reconocimiento de deuda, de las Órdenes de Compra N°1794, 3597,3798,y Ordenes de Servicio N°3966,4453 del ejercicio 2023., donde en el numeral 4.2 Conclusiones y Recomendaciones señala: (...)“de los documentos señalados en los antecedentes del presente informe se evidencia el cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículos 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como el Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM”, por lo que resulta pertinente la emisión del acto administrativo resolutorio que reconozca las acreencias (...)”.

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda, se ha verificado el cumplimiento con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM”, por contener los siguientes instrumentales:

- (i) **Solicitud del acreedor**, SIGE:3121-2024 ALEJANDRO L. MARQUEZ MENDOZA, SIGE:5807-2024 DE WILRENS EIRL, SIGE: 5870-2024 JUAN CARLOS PARRA HERNANDEZ, SIGE:6183-2024 GRUPO MAPFRE PERU, solicitan reconocimiento de deuda de las obligaciones asumidas en el periodo 2023.
- (ii) **Informe de Conformidad emitido por el área usuaria**, las Ordenes de Compra y Servicios que forman parte del presente expediente de Reconocimiento de Deuda, cuenta con el Informe Técnico de la Residencia de obra y visto de la Supervisión, donde con Informe N°45-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/RO-DTA de fecha 12/02/2024 concluye que las prestaciones de bienes y servicios entregados cuentan con la documentación y expediente, donde cada bien y servicio fueron entregados en su totalidad a favor de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial Cebe -11 La Salle del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Apurímac”, e Informe N°78-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/RO-DTA de fecha 12/03/2024 del cual informar proceder con el reconocimiento de deuda.
- (iii) **Informe Técnico del área usuaria**, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, la cual esta esta sustentada con el Informe N°017-2024-GRAP/07.03/TESORERIA de fecha 11/01/2024 donde la *Oficina de Tesorería realiza la devolución de expedientes de pago de bienes, servicios, Consultorías y Valorizaciones (...), que con afectación al rubro 15 – Foncor, Devengados 31 de diciembre, no cuenta con saldo financiero para el pago*”. Que, con Informe N°45-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/RO-DTA de fecha 12/02/2024, e Informe N°78-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/RO-DTA de fecha 12/03/2024, precisan que conforme a la devolución de los expedientes por la oficina de tesorería se contiene con el tramite de reconocimiento de deuda, con el fin de no generar mayores perjuicios a los proveedores de la Obra (...)”.
- (iv) **Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, emitido a través del Informe N°249-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 09/02/2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal por el Importe total de S/ 83,982.65, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- (v) **Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes**, emitido a través del informe N°760-2024-GRAP/07.04 de fecha 26/03/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el Informe Técnico Legal de Reconocimiento de Deuda, donde concluye Pertinente la emisión del acto administrativo resolutivo.
- (vi) **Informe legal**, que con el Informe N°760-2024-GR. APURIMAC/07.04 de fecha 26/03/2024, la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el Informe Técnico Legal de Reconocimiento de Deuda, visado por el abogado G Fredy Prada Salazar, concluyéndose *pertinente la emisión del acto administrativo resolutivo que reconozca la acreencia a favor de los proveedores, la misma que evidencia el cumplimiento de los presupuesto establecidos en los artículo 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM (...)*.. *Sobre la opinión legal, está integrada en el Informe técnico legal emitida con informe N°760-2024-GRAP/07.04, referida en el literal V), en marco a la aplicación del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del art. IV del texto Único ordenado de la Ley N°27444 LPAG aprobado por DS N°004-219-JUS.*

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - “Sistema Nacional de Presupuesto Público”; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, ascendente a **S/ 83,982.65** (Ochenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Dos con 65/100 Soles), de los proveedores señalados en el cuadro siguiente, afecto al Proyecto **“Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial Cebe -11 La Salle del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Apurímac”**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Nº	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	O/C - O/S	MONTO A RECONOCER S/
01	WILRENS E.I.R.	Suministro e Instalación De Postes de Concreto, Cables	O/C N° 1794	39,520.00
02	ALEJANDRA LUCERO MARQUEZ MENDOZA	Adquisición de accesorios para artefactos de iluminación tipo LED	O/C N° 3597	18,750.00
		Adquisición de Artefactos de Iluminación Tipo LED	O/C N° 3798	16,570.00
03	MAFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	O/S N° 3966	4,142.65
04	JUAN CARLOS PARRA HERNANDEZ	Servicio de Elaboración de Cálculo y Modelación Estructural	O/S N° 4453	5,000.00
TOTAL S/				83,982.65

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

FTE FTO - RUBRO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Recursos Determinados 15: FONCOR /27	156-2024	26.2 2.2 4	Costo de Construcción - Bienes	74,840.00
		26.2 2.2 5	Costo de Construcción - Servicios	9,142.65
TOTAL S/.				83,982.65

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

- **Oficina de Tesorería, deberá tener en cuenta las precisiones a efectos de la aplicación de penalidades en marco al informe Técnico N°760-2024-GRAP/07.04.**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO TERCERO.- DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y los acreedores señalados en cuadro, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

